



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 286 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

286

Piura, 12 AGO. 2019

VISTO: El Memorando N° 458-2019/GRP-420000 de fecha 26 de junio de 2019, el Memorandum N° 310-2019/GRP-420000 de fecha 06 de mayo de 2019 y el Informe N° 007-2019/GRP-420000 de fecha 23 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando N° 458-2019/GRP-420000, el Memorandum N° 310-2019/GRP-420000 y el Informe N° 007-2019/GRP-420000 del Gerente Regional de Desarrollo Económico, presenta la rendición de cuenta documentada del señor **RAFAEL ASUNCION SEMINARIO VASQUEZ** solicita el reembolso de los gastos incurridos en la actividad encargada durante la comisión de servicio respectiva;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b). Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, la Oficina de Contabilidad, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulado por el inciso 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante el Art. 1 del D.S. N° 004.2019-JUS, en adelante T.U.O. de la Ley N° 27444; el cual señala que: **“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”**, según se detalla :

INFORME	COMISIONADO	PERIODO	LUGAR COMISION	IMPORTE	FS
Memorando N° 458-2019/GRP-420000	RAFAEL ASUNCION SEMINARIO VASQUEZ	07 al 12-05-2019	Italia	1869.67	39
TOTAL				S/ 1869.67	39

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y el T.U.O. de la Ley 27444.

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° **286** -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA
 Piura, **12 AGO. 2019**

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como reembolso de viáticos en comisión de servicio otorgados a favor de **RAFAEL ASUNCION SEMINARIO VASQUEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZÉSE a la Oficina de Contabilidad para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador de Gastos que se indica:

Secuencia Funcional	:	0124
Programa	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos.
Producto	:	3999999 Sin Producto.
Actividad	:	5000688 Desarrollo Económico Regional.
Función	:	03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia .
División Funcional	:	004 Planeamiento Gubernamental.
Grupo Funcional	:	0005 Planeamiento Institucional .
Rubro	:	00 Recursos Ordinarios.
Genérica de Gasto	:	2.3 Bienes y Servicios.
Importe	:	S/1,869.67

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Oficina Regional de Administración

Econ. CRISTÓBAL NILTON GALVÁN GUTIÉRREZ
 Jefe

